



Acuerdo No. 004/2005

Acuerdo. En Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de enero de 2005 dos mil cinco.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, X y XII y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Entre los retos de la Educación Superior se encuentran el de utilizar de manera más eficaz los recursos, que cada vez son más limitados, y el de ampliar la cobertura garantizando su calidad.
2. En México, el impulso de las políticas federales y las presiones derivadas de las nuevas demandas han obligado a las instituciones educativas a emprender o reestructurar muchos de los procesos ligados a su desarrollo, particularmente en sus modelos y/o procesos de planeación y administración.
3. El Programa Nacional de Educación 2001-2006, en el apartado de la Reforma de la Gestión del Sistema Educativo, establece como líneas de acción, entre otras, fortalecer la cultura de la planeación y de la evaluación de los programas y proyectos educativos.
4. Durante el periodo de 1990 a 2003 la Universidad de Guadalajara ha tenido como ejercicio de planeación cuatro planes de desarrollo institucional:
 - "Una visión al futuro. Plan de Desarrollo Institucional": Estableció las bases para un sistema de planeación dentro de la Red Universitaria.
 - "Certidumbre y esperanza. Plan Institucional de Desarrollo 1995-2001": Enfatizó la departamentalización y el sistema de créditos como modelo académico, lo que dejó de lado a la planeación institucional.
 - "Plan Institucional de Desarrollo. Visión 1998-2010": Amplió los mecanismos de participación de la Red Universitaria en los procesos de planeación estratégica.
 - "Puesta a punto de la Red Universitaria. Plan de Desarrollo Institucional 2002-2010": Enfatizó la reforma de la estructura programática en seis ejes estratégicos, al tiempo que implementó la operación de un sistema de planeación, programación, presupuestación y evaluación, llamado P3e, el cual es un modelo interconectado, continuo y en línea.
5. En la Propuesta General de Trabajo 2001-2007, el Rector General, licenciado José Trinidad Padilla López, manifestó, entre otros aspectos, que impulsaría una administración que respondiera a criterios de eficiencia, eficacia, equidad, sencillez, transparencia y legalidad.
6. En congruencia con lo anterior, la Universidad de Guadalajara, en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2002-2010, establece como ejes estratégicos los siguientes:
 - Innovación educativa: generar un modelo innovador de enseñanza-aprendizaje.
 - Investigación: mantener e incrementar el posicionamiento de la ciencia en la Universidad.



- **Internacionalización:** asegurar la internacionalización de la investigación y la docencia.
- **Extensión:** redefinir las labores de extensión y difusión de la cultura en la Universidad.
- **Gestión:** consolidar un sistema de calidad y alto desempeño.
- **Gobierno:** reorientar el gobierno universitario y adecuar la normatividad.

7. El documento rector del desarrollo institucional, en el eje estratégico de Gestión, establece como políticas generales, entre otras, las siguientes:

- Consolidar un sistema integral de planeación, programación, presupuestación y evaluación, basado en Indicadores estratégicos.
- Asegurar una administración acorde al modelo académico, bajo un principio de subsidiaridad en todos los niveles de la Red, cuyos procesos y procedimientos se sustenten en criterios de calidad y certificación internacional.
- Garantizar una administración general eficiente, de carácter estratégico, con operaciones desconcentradas y en línea, en concordancia con el P3e.
- Fomentar una cultura de formulación de presupuesto por proyecto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, con los programas operativos anuales y los indicadores de desempeño.
- Garantizar la racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto, así como la evaluación del desempeño y la evaluación de cuentas.
- Garantizar que el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIAU) se constituya en el soporte de la gestión y retroalimente la toma de decisiones.

8. En relación con lo anterior, se han realizado diversas acciones que permiten impulsar una administración que responda a criterios de eficiencia, eficacia, equidad, sencillez, transparencia y legalidad, entre las que se encuentran:

- La creación del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria;
- La creación de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional;
- La emisión de lineamientos en materia de ejercicio y comprobación de los recursos presupuestados;
- La creación del Consejo Técnico de Finanzas;
- La creación del Sistema COMPRAUdeG;
- La aprobación del Reglamento del Sistema de Fiscalización, y
- La emisión de los Manuales de Procedimientos de Fiscalización.

9. En la Universidad de Guadalajara la planeación institucional recobró su valor estratégico para elegir, fijar y alcanzar las metas de la institución, y determinar e implementar, en consecuencia, las políticas, estrategias, programas y proyectos institucionales que en conjunto aporten una visión clara y prospectiva del rumbo de la Red Universitaria en Jalisco.

10. El proceso de planeación es una herramienta racional de política institucional, asociada con la toma de decisiones para lograr resultados de manera eficiente y de acuerdo con objetivos establecidos. Es un esfuerzo de previsión, racionalidad, orden, coordinación y conciliación.



11. De la normatividad universitaria se desprende que los titulares de las dependencias de la Red Universitaria tienen la obligación de presentar anualmente los programas y planes de trabajo de la dependencia, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional.

12. Los órganos consultivos y de apoyo técnico para las actividades de planeación, programación, presupuestación y evaluación, son los siguientes:

- **En la Administración General:**

- I. El Consejo de Rectores, que es el órgano de planeación y coordinación de los Centros Universitarios y sistemas de la Red;
- II. La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional;

- **En los Centros Universitarios:**

- III. La Junta Divisional, como órgano consultivo de planeación y coordinación del Consejo de Centro;
- IV. La Coordinación de Planeación;

- **En el Sistema de Educación Media Superior:**

- V. La Junta de Directores, instancia de carácter consultivo, de planeación y coordinación del Sistema de Educación Media Superior;
- VI. La Coordinación de Planeación de la Secretaría Académica;
- VII. La Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría Administrativa;

- **En la Administración General:**

- VIII. El Secretario de la dependencia, o la figura equivalente, y

- **En el Sistema de Universidad Virtual:**

- IX. La Coordinación de Planeación.

13. Con el fin de continuar con las acciones que permitan fortalecer la planeación institucional en Red, se considera necesario crear un consejo técnico, como órgano asesor y propositivo, en todo lo relacionado con la planeación, programación, presupuestación y evaluación, donde participen las coordinaciones de planeación de las dependencias universitarias o la figura equivalente en la Administración General y en el Sistema de Universidad Virtual.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se crea el Consejo Técnico de Planeación de la Universidad de Guadalajara.



Segundo. El Consejo Técnico de Planeación de la Universidad de Guadalajara estará integrado por:

- I. El Coordinador General de Planeación y Desarrollo Institucional, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General Académico, o quien éste designe;
- III. El Coordinador General Administrativo, o quien éste designe;
- IV. El Director de Finanzas, o quien éste designe;
- V. El Director Operativo del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), o quien éste designe;
- VI. Los Coordinadores de Planeación de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Sistema de Universidad Virtual, y
- VII. Los responsables de la planeación en cada una de las dependencias de la Administración General, excepto aquellas previstas en las fracciones I, II, III y IV de este acuerdo.

El Rector General o el Vicerrector Ejecutivo presidirán las sesiones del Consejo cuando participen en ellas.

Tercero. Son atribuciones del Consejo Técnico de Planeación:

- I. Fungir como órgano de apoyo técnico de las autoridades universitarias en el ámbito de planeación, programación y evaluación;
- II. Aprobar su plan de trabajo interno anual;
- III. Analizar el sistema de planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- IV. Informar sistemáticamente a las autoridades universitarias correspondientes, los obstáculos que se presenten para el adecuado funcionamiento de la planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- V. Proponer estrategias y acciones para el fortalecimiento del sistema institucional de planeación, programación, presupuestación y evaluación en la Red Universitaria;
- VI. Proponer y, en su caso, implementar estrategias para la evaluación de los planes de desarrollo de las entidades de la Red;
- VII. Implementar todas aquellas acciones que permitan cumplir los lineamientos institucionales establecidos en los programas que otorgan financiamiento extraordinario a la Institución;
- VIII. Sugerir criterios que apoyen la adecuada operación del Sistema Institucional de Indicadores y de Información Estadística Institucional;
- IX. Apoyar en la elaboración de un programa institucional de capacitación en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- X. Proponer su propio funcionamiento;
- XI. Participar en el diseño de los manuales de procedimientos relacionados con la planeación, programación, presupuestación y evaluación, y
- XII. Proponer todo aquello que contribuya a crear un eficiente sistema de planeación y evaluación institucional.

Cuarto. El Presidente del Consejo Técnico de Planeación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo, y
- IV. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Quinto. El Consejo Técnico de Planeación funcionará en pleno o por comisiones.

Para que el Consejo funcione en pleno, en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, con los que se encuentren presentes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Sexto. Lo no previsto por este ordenamiento será resuelto por el Rector General.

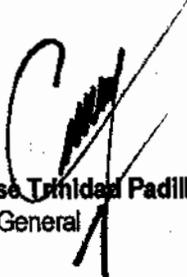
Séptimo. El Consejo Técnico de Planeación se reunirá trimestralmente o cuando se convoque.

Octavo. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Noveno. Notifíquese este acuerdo a las dependencias universitarias involucradas.

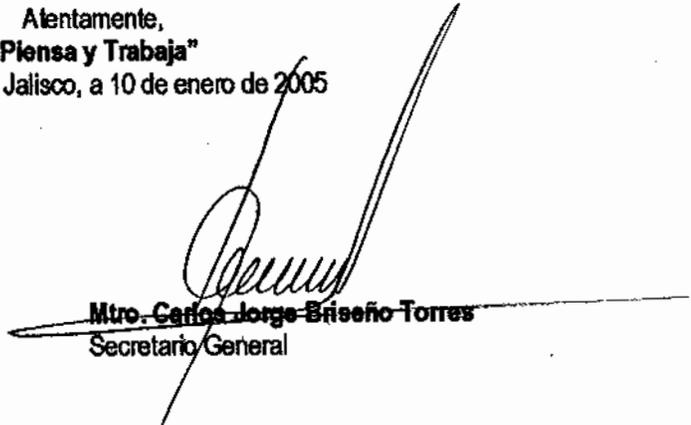
Atentamente,
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de enero de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



RECTORÍA GENERAL


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General